

INFORME SECRETARIAL: Girardot, dos (02) de septiembre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ANA GLADYS AVILA DE RUBIANO Y OTRO
DEMANDADO: CONSULTORES CONSTRUCTORES
MULTIPROYECTOS S.A.S. – EDIFICIO
CORALINO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00002-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 393 de 1997, niéguese por improcedente el recurso de reposición¹ y concédase en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de queja interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad legal por los demandantes contra el auto del 19 de agosto de 2021, a través del cual se rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el demandante.

Así las cosas, se ordenará el envío del expediente digital de conformidad con lo señalado en el artículo 324 del C.G.P y en los términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
03
Juzgado Administrativo
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d7640de2008704c4fd30195a06936e9d8150b16a0de37204f687e9840f97d87

¹ Artículo 16 de la Ley 393 de 1997 "(...) *Las providencias que se dicten en el trámite de la Acción de Cumplimiento, con excepción de la sentencia, carecerán de recurso alguno, salvo que se trate del auto que deniegue la práctica de pruebas, el cual admite el recurso de reposición que deberá ser interpuesto al día siguiente de la notificación por estado y resuelto a más tardar al día siguiente. (...)*"

Documento generado en 07/09/2021 01:22:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**